



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de febrero de 2024.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024; la Carta N° 006-2024-MPH-BCA/OP-RVR de fecha 19 de febrero de 2024; el Informe N° 025-2023-MPH-BCA/GPPyM de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 078-2024-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 21 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; así mismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria - Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, estableciendo en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 006-2024-MPH-BCA/OP-RVR de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que mediante la Ley N° 28056 y su modificatoria aprobada por Ley N° 29298, así como su referido instructivo, se establecen los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalando además entre otros que los proyectos de inversión están claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, por lo que como parte del desarrollo del citado proceso adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a efecto de que sea elevado al pleno del concejo Municipal para su debate sustentación y posterior aprobación y publicación, previa opinión legal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 025-2024-MPH-BCA/GPPyM de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que en mérito al proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025, por lo que solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que luego sea elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2024-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025, que tiene por objeto establecer pautas y mecanismos que aseguren la participación efectiva de la sociedad civil organizada y el Estado en concordancia con la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional, recomendando se prosiga con el trámite administrativo pertinente, es decir se derive el expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso conforme a sus atribuciones la aprobación de la citada Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MPH/BCA, de fecha 21 de febrero de 2024, en la estación orden del día, se expuso los Informes Técnico y Legal, en el cual solicitan la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025, el mismo que luego de haberse puesto a consideración del pleno del concejo, después del debate y deliberación correspondiente fue aprobado por unanimidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL